

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2022** 0**0215** 00

Subsanada la demanda y como quiera que el instrumento que soporta la presente ejecución se ajusta a lo establecido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como la demanda a las exigencias formales dispuestas en el artículo 82 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

- 1. Librar mandamiento ejecutivo de pago, de menor cuantía, a favor de la sociedad GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., por conducto de su representante legal, y en contra de JOSE JACINTO MORATTO HERRERA, por las siguientes cantidades y conceptos:
- **1.1.** Por la suma de \$40'416.000 m/cte. por concepto de capital diligenciado en el pagaré No. 1-00002817756.
- 1.2. Por los intereses moratorios que se originen sobre la suma de capital aludida en el aparte No. 1.1; liquidados desde el 2 de enero de 2022 y hasta que se verifique el cumplimiento de la presente obligación, a la tasa máxima legal autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.
- **1.3.** Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.
- 2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada de conformidad con lo reglado en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar la obligación y de 10 días para contestar la demanda.
- 3. Se requiere al extremo actor en aras de que proceda a mantener bajo su tenencia y custodia el título valor que sustenta la demanda de la referencia; garantizando su integridad y acceso para el Despacho en cualquier tiempo.

Asimismo, una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por Covid - 19, constituye su obligación aportarlo en original al Juzgado acatando lo normado en el artículo 624 del Código de Comercio.

Se reconoce personería jurídica al abogado Oscar Mauricio 4. Peláez en su calidad de representante legal de la sociedad accionante.

NOTIFÍQUESE, **(2)**

> **NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por Estado No 59, hoy 07 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m. El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL